Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD

CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Caldas, Antioquia, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00068
Auto Interlocutorio	812
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Popular S.A
Demandado	Luis Gabriel Grandeth Díaz
Asunto	Termina Proceso Por Pago (sin sentencia)

Mediante el escrito que antecede, presentado por la Dra. MARITZA MOSCOSO TORRES en su calidad de representante legal del Banco Popular S.A., el día de 02 de diciembre del hogaño, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso Ejecutivo promovido por **BANCO POPULAR S.A** en contra del señor **LUIS GABRIEL GRANDETH DÍAZ.**

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena la devolución al demandado de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, por cuenta del presente proceso, si existieren.

CUARTO: se autoriza el desglose del título ejecutivo que sirvió como base para la ejecución con la constancia establecida en el numeral 1 literal C del art. 116 del C.G. del P.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Se ordena el archivo del expediente

NOTIFÍQUESE

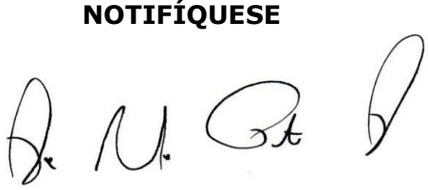

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **N° 142** y fijado en la secretaria del Juzgado el día **07** de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Secretario